



Junta de Andalucía



Coordinadora Andaluza de ONGD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

En Sevilla, a 30 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo y representación que ostenta conforme al artículo 8 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en desarrollo de las funciones asignadas a la misma en el artículo 6 c) de la citada Ley 2/2006, de 16 de mayo.

Y de otra, Don José Luis Ayerbe Aguayo, Presidente en funciones de la Coordinadora Andaluza de ONGD, en virtud de su nombramiento efectuado por la LVII Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2021, y con capacidad suficiente para formalizar este Convenio Marco de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la CAONGD, aprobados por XXXVIII Asamblea General Extraordinaria de 4 de octubre de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para otorgar y suscribir este Convenio Marco de Colaboración, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. - El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 10.3.23, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma "la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos". Asimismo, el capítulo V del título IX, que se refiere



Junta de Andalucía



a la Cooperación al Desarrollo, establece en su artículo 245 que “el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa distribución de la riqueza”. Este mismo artículo expresa que la “Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación para el desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África”. El artículo 247, relativo a la “Coordinación de la acción exterior en materia de cooperación”, establece que “la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”.

De la misma forma, la Exposición de Motivos de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la solidaridad es un valor arraigado en la sociedad andaluza y que la política de cooperación internacional de la Junta de Andalucía es expresión de una plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial y signo de una voluntad de contribuir al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho. Con tal finalidad, la Ley parte de la persona como protagonista y destinataria última de la cooperación y se fundamenta en el principio de igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, se constituye con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo entre sus atribuciones el fomento de la actividad y la participación de los diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía en el diseño y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Para ello está facultada para la celebración de convenios, protocolos y otros instrumentos similares de colaboración, generales o



Junta de Andalucía



específicos, con personas o entidades públicas o privadas en dicha materia en los términos previstos en el artículo 5.i) y el artículo 6.e) de su Ley de creación, así como en el artículo 6.i) y el artículo 7.f) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

TERCERO. - El artículo 6 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo a la planificación de la cooperación internacional para el desarrollo, dispone que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante los Planes Andaluces de Cooperación para el Desarrollo (en adelante PACODE). Asimismo, señala que estos planes contendrán los objetivos y las prioridades que deben regir esta política durante el período de su vigencia cuatrienal y determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

Estos planes son, por tanto, los instrumentos de planificación y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo su fundamento en el objetivo esencial, como establece el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Recogen los aprendizajes y pluralidad de experiencias de todas aquellas personas y entidades que participan en la cooperación internacional para el desarrollo andaluz, e integran en sus propuestas los retos a afrontar y las soluciones más adecuadas, articuladas en estrategias de actuación alineadas con los postulados internacionales sobre desarrollo. Son elaborados tras un proceso ampliamente participativo, basado en el diálogo y en la integración de la diversidad de sensibilidades y visiones de los agentes andaluces de cooperación y de la ciudadanía andaluza. El 27 de diciembre de 2019 se aprobó por Consejo de Gobierno el III PACODE para los años 2020 a 2023. Este documento está alineado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Partiendo del consenso en torno a la política de cooperación internacional, el PACODE aspira a actuar de palanca, en Andalucía, para su implementación, favoreciendo la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible. En consonancia con la Agenda 2030, que tiene entre sus objetivos fortalecer la paz, liberar a la humanidad de la pobreza, hacer realidad los Derechos Humanos de



Junta de Andalucía



todas las personas y lograr la igualdad entre géneros, el PACODE 2020-2023 articula la estrategia de cooperación en torno a dos ámbitos:

- Contribuir a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la promoción del desarrollo humano sostenible con enfoque de género en los países prioritarios de la cooperación andaluza.
- Conformar una ciudadanía global informada, formada, movilizada y comprometida con el desarrollo humano sostenible a escala planetaria.

CUARTO. - La solidaridad entre los pueblos forma parte de la identidad de las andaluzas y los andaluces. Andalucía como territorio, como pueblo, desde sus colectivos sociales a las instituciones públicas, ha sabido recoger durante décadas este espíritu solidario consolidado como tradicional tierra de acogida y materializarlo en acciones y políticas de cooperación internacional.

Las ONGD andaluzas, expresión de la sociedad civil, son uno de los actores clave para la cooperación de la Junta de Andalucía. La Coordinadora Andaluza de ONGD, en adelante CAONGD, como organización de segundo nivel de las ONGD andaluzas, agrupa a 75 organizaciones, de las que 69 son ONGD y 6 son las plataformas locales de ONGD de las provincias de Sevilla, Málaga, Córdoba, Cádiz, Jaén y Granada, constituyéndose así en la única plataforma de ONGD de ámbito andaluz, que, a su vez, pertenece a la Coordinadora de ONGD de España.

La CAONGD atesora un bagaje de esfuerzo y dedicación que hace imposible entender la política pública andaluza de cooperación sin su presencia. Representa el sentir mayoritario de la sociedad civil en materia de cooperación, fruto del consenso, análisis y debate. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los países en vías de desarrollo, fomentar estudios e investigaciones sobre los problemas socioeconómicos y culturales de estos países que sirvan de base al trabajo de las ONGD en la planificación de proyectos o programas de cooperación internacional, así como la sensibilización y concienciación de la sociedad andaluza sobre las graves consecuencias para los países del Sur



Junta de Andalucía



del actual modelo de desarrollo, promoviendo la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la ciudadanía de Andalucía.

QUINTO.- La AACID y la CAONGD se reconocen como socios estratégicos en las materias que les son propias y buscan un mejor entendimiento entre ambas basado en el diálogo, comprometiéndose a mejorar su interlocución y a mantener una línea de colaboración y lealtad institucional para así afrontar los retos que la cooperación internacional para el desarrollo, en general, y los agentes andaluces de cooperación, en particular, tienen ante sí en este momento en el que el compromiso con la Agenda 2030 requiere el trabajo conjunto para avanzar en las diferentes dimensiones del Desarrollo: personas, prosperidad, planeta, partenariados y paz. Ambas partes consideran que se consigue mucho más desde el consenso que desde la confrontación. Esta es la nueva política, donde los agentes sociales tienen un papel más importante que nunca.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Este Convenio Marco tiene como finalidad afianzar la colaboración entre la AACID y la CAONGD en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, para contribuir a consolidar la calidad y eficacia de la cooperación andaluza, al fortalecimiento de capacidades de los Agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía, al aumento de la sensibilización a la población andaluza para conformar una ciudadanía global informada, formada, movilizada y comprometida con el desarrollo humano sostenible y al fomento del voluntariado en materia de cooperación internacional.

SEGUNDA. - EJES PRIORITARIOS DE COLABORACIÓN.

Los ejes prioritarios de colaboración entre ambas partes son los siguientes:

- La canalización de la participación de las ONGD en el diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de la política andaluza de cooperación, a través del Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PACODE) y los instrumentos que lo desarrollen



Junta de Andalucía



- El apoyo a las ONGD y otros agentes de cooperación andaluces en materia de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- La representación de las ONGD en el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, órgano de participación y diálogo de la política andaluza de cooperación.
- La información y difusión de las convocatorias de ayudas a las ONGD que la administración de la Junta de Andalucía ponga en marcha.
- El fortalecimiento de la comunicación a la ciudadanía el trabajo realizado por las ONGD con presencia en Andalucía.
- El impulso de la coordinación y alianzas entre ONGD con presencia en Andalucía y las plataformas locales de ONGD activas en Andalucía, así como con otros agentes de cooperación y organizaciones y plataformas de la sociedad civil de otros sectores
- La sensibilización e información en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la sociedad andaluza
- La atención a las personas cooperantes en Andalucía
- La participación de la sociedad andaluza en las acciones, programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

TERCERA. - INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Las actuaciones de colaboración concretas que, en su caso, se desarrollen a partir de este Convenio Marco se plasmarán en Convenios de Colaboración específicos definidos por ambas partes, en seno de la Comisión Mixta, a partir de los ejes prioritarios previstos en la cláusula anterior. Los Convenios de Colaboración específicos acordarán los términos de colaboración en cada caso y podrán establecer las responsabilidades de ambas partes, así como las condiciones jurídicas y económicas exigibles para su desarrollo.



CUARTA. - COMISIÓN MIXTA.

A partir de la firma de este Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que:

- Estará integrada, al menos, por tres personas en representación de cada una de las partes firmantes, designadas en régimen de paridad. La designación por parte de la AACID será realizada por la persona titular de su Dirección.
- Servirá de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito del Convenio Marco.
- Realizará el seguimiento y la evaluación de las intervenciones que, en su caso, se financien en desarrollo del presente Convenio Marco.
- Conocerá y, en su caso, propondrá para su aprobación por la persona titular de la Dirección de la AACID, cuantas modificaciones sean necesarias introducir para asegurar la consecución de los fines previstos en el Convenio Marco.
- Resolverá cuantas cuestiones y controversias pudieran surgir sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o los efectos de la aplicación del Convenio Marco.
- Será presidida por la persona titular de la Dirección de la AACID, o persona en quien delegue. La vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente la presidencia de la CAONGD o persona en quien delegue.
- Se reunirá al menos una vez al trimestre, así como cuantas veces se considere necesario previa convocatoria de alguna de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad.
- Se levantará acta de las reuniones por parte de una de las personas integrantes de la Comisión que actuará por designación de estas ad hoc en cada sesión.

La Presidencia de la Comisión realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones.



Junta de Andalucía



QUINTA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordar las partes con las limitaciones legales recogidas en la normativa que resulte de aplicación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la resolución de este Convenio Marco, comunicándola a la otra fehacientemente con tres meses de antelación.

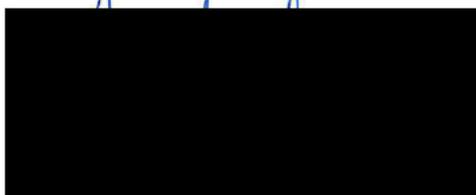
SEXTA. - NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio Marco tiene naturaleza de Protocolo General de Actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio Marco, que no pudieran ser resueltas por la Comisión Mixta constituida, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



Fdo. Antonio Sanz Cabello
Presidente

POR LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD EN
MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO



Fdo.: José Luis Ayerbe Aguayo
Presidente